



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION No.

1210

02 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y SUPLENTES ANTE EL COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR"
"CORPOCESAR"

Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus Facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993;
y

CONSIDERANDO

Que por medio de la ley 1010 del 26 de Enero de 2006, se adoptan medidas preventivas y correctivas de situaciones de acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de la relación de trabajo.

Que con Resolución 418 del 03 de agosto de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribución Parafiscales de la Protección Social – UGPP modifico parcialmente la Resolución No.368 del 17 de Julio de 2012 "Por medio de la cual se modificó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de la UGPP" y se deja sin efecto la Resolución No. 393 de julio de 2012, por medio de la cual se convocó a elecciones de los Representantes de los empleados públicos ante el comité.

Que en parágrafo del artículo 3° de la resolución 418 del 3 de agosto de 2012, dispone que "La convocatoria para la elección de los representantes de los funcionarios del Comité de convivencia laboral, atendiendo a la nueva conformación de integrantes dispuesta por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Que el empleador designara directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de elección.

Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convocar a los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, para elegir sus representantes principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo de dos (2) años contados a partir de su designación,

ARTICULO 2°.- Fecha, hora y lugar de votación. Fijese como fecha para la elección a que se refiere el presente artículo, el día 05 de diciembre de 2016, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. a 4:00 p.m., en el primer 1° piso de la sede Principal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, ubicada en la Carrera 9 No. 9 – 88 de Valledupar.

ARTICULO 3°.- Sistema de elección. La inscripción de los candidatos a los representantes y suplentes del Comité de Convivencia Laboral de la entidad se realizara mediante el sistema de lista, así:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1210 02 NOV 2016

La lista se conforma por dos aspirantes, en donde un funcionario se postula como representante principal y el otro como suplente, los aspirantes no podrán inscribirse en más de una lista.

En este sistema, el sufragante no vota por un solo candidato sino por la lista conformada, es decir, serán elegidos conjuntamente como integrante principal y suplente, los funcionarios que integran la lista.

ARTICULO 4°.- Inscripción de candidatos. Los aspirantes podrán en la oficina de la Coordinación Administrativa los días comprendidos entre el 21 al 25 de noviembre de 2016.

La solicitud de inscripciones se hará por escrito y deberá contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato y su suplente
- Documento de identidad
- Dependencia a la que pertenece y tipo de vinculación
- Manifestación expresa de que reúne todos los requisitos

Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N. 368 del 17 de julio de 2012, los requisitos de los candidatos son los siguientes:

1. Estar ocupando un empleo de planta de personal de personal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar a la fecha de las elecciones.
2. No pueden postularse servidores públicos a quienes se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación

Para efectos de las postulaciones y elecciones, es importante considerar que los candidatos deben contar preferiblemente con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva del manejo de información y ética, así mismo deben contar con habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

ARTICULO 5°.- Divulgación listado de candidatos. Al día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en el artículo precedente para la inscripción de los candidatos, la Coordinación Administrativa divulgará la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos a través de la página web y en la cartelera de la entidad.

ARTICULO 6°.- Comisión Electoral. Se regirá por lo establecido en el art 8 de la Resolución 368 del 17 de julio 2012.

ARTICULO 7°.- Designación de jurados. La Coordinación Administrativa designará un total de dos (2) jurados de votación, quienes serán responsables de abrir la mesa de votación, llevar el control de listado de sufragantes, cerrar la mesa de votación, realizar el escrutinio, levantar y firmar el acta y entregar a la Coordinación Administrativa los resultados.

ARTICULO 8°.- Reglas generales para la elección de representantes. La elección de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral se sujetará a las siguientes reglas:

- a. Para el ejercicio del sufragio, el elector deberá presentar al jurado de votación la Cedula de Ciudadanía o el carné que lo acredita como servidor público de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar.
- b. La elección se efectuara por decisión universal y directa, y en consecuencia el derecho a votar no es delegable, ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

1210**02 NOV 2016**

- c. Las votaciones se efectuarán en un solo día, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo de la presente Resolución.
- d. Solamente tendrán validez los votos emitidos por las listas inscritas, conforme lo establece el artículo cuatro de la presente Resolución.
- e. La elección será vigilada por los jurados de votación, designado y notificados por la Coordinación Administrativa.
- f. La Coordinación Administrativa, publicará por lo menos con dos (2) días de anticipación el listado general de sufragantes con indicación del documento de identidad y suministrará a los jurados de votación la relación de los sufragantes para efecto del control de la elección.

Los **ESCRUTINIOS** para la elección de los representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral de la la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, se ceñirán a los siguientes criterios:

- a. Cerrada la votación, uno de los jurados leerá el número de sufragantes y lo hará constar en acta de escrutinio y en la lista general.
- b. Uno de los miembros del jurado generará la hoja de Excel en la cual quedan registrado los votos totalizando el número por lista y en blanco, verificando que el número total de votos coincida con las listas de sufragantes.
- c. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a notar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como como el de los votos en blanco.
- d. Terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el presidente de los jurados que entregara a la Coordinación Administrativa, el archivo que contiene el resultado de la votación.
- e. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregado al Coordinador Administrativo.
- f. Una vez resueltas las reclamaciones tal y como lo dispone el artículo 10 de la presente resolución se publicaran los resultados, en el evento de que se presentaran.

ARTICULO 9°.- Representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral. Serán elegidos como representantes, los candidatos que obtengan mayorías de votos en estricto orden.

Si el número de votos a favor de dos (2) listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se introducirán en una bolsa que no permita visibilidad de los nombres de cada una de las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un servidor designado por la Comisión Electoral, extraerá de la bolsa una de las papeletas, el nombre que ésta será el de la lista a cuyo favor se declara la elección.

ARTICULO 10°.- Reclamaciones: Los integrantes de las listas podrán presentar reclamaciones por escrito ante la Comisión Electoral, mediante comunicación escrita al finalizar el proceso de escrutinio, las cuales serán resueltas a más tardar el día hábil siguiente, y serán causales de reclamación:

- 1. Cuando la mesa de votación funcione en un lugar diferente al establecido en la convocatoria.
- 2. Cuando la elección se verifique en un día distinto al señalado en la convocatoria.
- 3. Cuando las actas de escrutinios de los jurados de votación no estén firmadas por el total de estos.
- 4. Cuando se verifique que el sistema dispuesto para la elección distorsione el resultado de las votaciones.
- 5. Cuando el número de sufragantes exceda al número de servidores que podían votar.
- 6. Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad establecida o cuando los candidatos que conforman la lista no hubieren expresado su aceptación para la inscripción o para la modificación, según el caso.
- 7. Cuando aparezca de manifiesto que en el acta de escrutinio se generó algún error aritmético al sumar los votos consignados en ella.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1210

02 NOV 2016

En el evento de realizar la exclusión de un candidato principal no afecto a su suplente, si la causa fuere la carencia de alguna calidad o inhabilidad para ser elegido: Igualmente la exclusión de algún suplente no afecta al principal, según el caso.

Cuando se excluya al principal que encabeza una lista, por las causas señaladas en el inciso anterior, este podrá llamar a ocupar el cargo a un suplente que cumpla las calidades.

ARTICULO 11°.- Comunicaciones de resultados de la elección. Resueltas las reclamaciones si hubiere lugar a ellas, dentro de los dos (2) días siguientes a las elecciones, la Coordinación Administrativa comunicará los resultados y nombres de los representantes principales y suplentes de los empleados públicos ante el Comité de Convivencia Laboral.

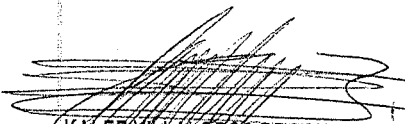
Dentro del mismo periodo el Director General designara sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral con sus respectivos suplentes, para lo cual remitirá comunicación escrita a la Coordinación Administrativa.

Una vez comunicados todos y cada uno de los miembros elegidos por votación y los designados por la Dirección General, a partir de ese momento se iniciará el periodo de dos (2) años del Comité.

ARTICULO 12°.- La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicara en la página WEB de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar.

02 NOV 2016

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyecto: Julio Berdugo-Asesor

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181